ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 y particularmente lo señalado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, las Entidades Estatales deberán llevar a cabo procesos de selección, para lo cual la Administración Municipal de Bagre desarrollará el presente estudio previo, por tratarse de un **convenio de asociación** celebrado con entidades privadas sin ánimo de lucro.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de El Bagre requiere garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE convencional durante los veintiocho (28) días restantes del calendario escolar comprendidos en la cofinanciación prevista para la vigencia 2026-2. Para atender esta necesidad, se proyecta celebrar un nuevo convenio de asociación que permita integrar los recursos y capacidades necesarios para suministrar complementos alimentarios a los estudiantes beneficiarios de la matrícula oficial, conforme a los lineamientos vigentes del Programa y a las obligaciones asumidas por el Municipio frente al Departamento de Antioquia.

Esta actuación encuentra fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, que definen a Colombia como un Estado social de derecho y establecen como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales. En este marco, la Administración Municipal debe orientar sus actuaciones a la satisfacción de las necesidades de la población y a la protección de quienes requieren una atención especial, particularmente los niños, niñas y adolescentes.

El artículo 44 de la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la salud, la alimentación equilibrada y la educación, y dispone que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. Asimismo, establece la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral. Por su parte, el artículo 45 reconoce a los adolescentes el derecho a la protección y a la formación integral, lo que exige adoptar medidas que favorezcan su permanencia en los entornos educativos.

El artículo 67 constitucional define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. También atribuye al Estado la responsabilidad de asegurar el adecuado cubrimiento del servicio y garantizar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Por ello, la prestación del servicio educativo debe acompañarse de acciones que contribuyan a superar las barreras que puedan afectar la asistencia y continuidad de los estudiantes, dentro de las cuales se encuentra el suministro de alimentación escolar.

Estas responsabilidades deben cumplirse mediante actuaciones coordinadas entre los diferentes niveles de gobierno. Los artículos 209 y 288 de la Constitución Política establecen, respectivamente, el deber de las autoridades administrativas de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el ejercicio de las competencias

territoriales. A su vez, el artículo 311 asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios que determine la ley y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de este mandato, el numeral 20 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, incluye entre las funciones municipales la ejecución del Programa de Alimentación Escolar con recursos propios y con los provenientes del Departamento y la Nación, con el acompañamiento técnico que corresponda a estas entidades. Esta disposición constituye un fundamento directo de la competencia del Municipio de El Bagre para organizar y ejecutar el Programa en su jurisdicción.

De manera concordante, el numeral 76.17 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los distritos y municipios la responsabilidad de garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción y adelantar programas de alimentación escolar con los recursos destinados a esta finalidad. Por tanto, la participación municipal en el PAE responde a una competencia legal que requiere la planeación de recursos y la adopción de los instrumentos contractuales necesarios para asegurar su ejecución.

La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, complementa este marco mediante los principios de protección integral, interés superior, prevalencia de los derechos y corresponsabilidad. En particular, sus artículos 24 y 28 reconocen los derechos a los alimentos y a una educación de calidad. La articulación de estos derechos exige que las decisiones administrativas relacionadas con la alimentación escolar se orienten a la protección de la población beneficiaria y al fortalecimiento de sus condiciones de permanencia en el sistema educativo.

En materia de financiación, el artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 dispone que el Programa de Alimentación Escolar se financiará con recursos de diferentes fuentes. Por su parte, el artículo 18 establece las actividades que pueden financiarse con la asignación especial del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, entre ellas la compra de alimentos, la contratación de personal para su preparación, el transporte, el menaje y la dotación, el aseo, el combustible y la contratación con terceros para la provisión del servicio. La utilización de estos recursos debe respetar las condiciones y restricciones aplicables a cada fuente de financiación.

El Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, incorporó mediante el Decreto 1852 de 2015 las disposiciones relativas a la organización y operación del PAE. Dentro de este marco, el Programa se configura como una estrategia dirigida a promover el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial mediante el suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar. La regulación también contempla la concurrencia de recursos y responsabilidades de la Nación, los departamentos y los municipios para su ejecución.

La Ley 2167 de 2021 refuerza el deber de garantizar la operación del Programa durante el calendario académico. Su artículo 2 establece obligaciones relacionadas con la disponibilidad de recursos, la planeación y la gestión de los contratos y convenios necesarios para asegurar el suministro oportuno. En consecuencia, corresponde a las autoridades adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales que permitan mantener la atención de los estudiantes y prevenir interrupciones en la prestación del servicio.

En el Municipio de El Bagre, la ejecución del PAE debe atender las condiciones de las sedes educativas urbanas y rurales incluidas en la cobertura del Programa. Esto exige organizar el abastecimiento, transporte y distribución de los alimentos, coordinar su entrega con los establecimientos educativos y disponer del personal e insumos necesarios para la preparación y servido de los complementos alimentarios. La planeación de estos componentes debe corresponder al número de beneficiarios, los días efectivos de atención y las condiciones de operación de cada sede.

Las acciones previstas se articulan con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “La misión que nos une”, en cuanto contribuyen a la atención de la población escolar y al fortalecimiento de las condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo. La inversión en alimentación escolar responde, además, al cumplimiento de las competencias municipales y de las obligaciones derivadas de los instrumentos de cofinanciación suscritos para la vigencia.

Para la vigencia 2026-2, el Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría de Educación, y el Municipio de El Bagre celebraron el Convenio Interadministrativo No. 4600019380, cuyo objeto consiste en integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio. Dicho convenio contempla un aporte departamental de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($2.963.762.412), con una proyección de cincuenta y tres (53) días del calendario escolar para once mil cuarenta y dos (11.042) beneficiarios, discriminados en diez mil quinientos (10.500) del componente regular o convencional y quinientos cuarenta y dos (542) del componente diferencial indígena Senú.

El convenio departamental incorpora recursos para el suministro de complementos alimentarios y para la formalización laboral del personal manipulador de alimentos. Asimismo, establece que los recursos deben ejecutarse bajo el esquema de bolsa común del PAE y reconoce al Municipio autonomía administrativa y contractual para estructurar los mecanismos de operación, con observancia del régimen jurídico aplicable, las coberturas acordadas y la destinación de los recursos.

Como antecedente de la atención del componente convencional, el Municipio celebró el Convenio de Asociación e Interés Público No. CONV-ESAL-392-2025 con la Fundación Proteger. Mediante el Otrosí No. 03 se estableció una cobertura adicional de veinticinco (25) días del calendario escolar para diez mil quinientos (10.500) beneficiarios, equivalente a un máximo de doscientas sesenta y dos mil quinientas (262.500) raciones. Esta modificación se estructuró como una medida transitoria para garantizar la continuidad del servicio mientras se adelantaba el proceso contractual correspondiente al período restante.

El referido otrosí dejó expresamente previsto que los veintiocho (28) días restantes del componente PAE convencional, comprendidos dentro de los cincuenta y tres (53) días proyectados en el Convenio Interadministrativo No. 4600019380, serían atendidos mediante un proceso contractual independiente. Por ello, la presente contratación desarrolla una necesidad identificada en la programación de la vigencia 2026-2 y se circunscribe al período que no fue incorporado en la cobertura de esa modificación.

En consecuencia, se requiere celebrar un nuevo convenio para atender a diez mil quinientos (10.500) beneficiarios del PAE convencional durante veintiocho (28) días efectivos del calendario escolar, mediante el suministro de doscientas noventa y cuatro

mil (294.000) raciones preparadas en sitio. La cobertura corresponde a las setenta y cuatro (74) sedes educativas relacionadas en el presente estudio y deberá ejecutarse conforme a la programación del calendario escolar oficial, sin superar el plazo previsto en el convenio departamental.

La población beneficiaria estará conformada por los estudiantes de la matrícula oficial incluidos en la focalización del Programa y registrados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT. La información de beneficiarios y sedes deberá mantenerse actualizada y servir como soporte para programar las entregas, certificar las raciones efectivamente suministradas y verificar el cumplimiento de la cobertura contratada.

El componente diferencial indígena Senú se encuentra vinculado al Contrato No. CTO INTER-028-2026 y no forma parte del alcance del presente proceso. Por tanto, deberán individualizarse los beneficiarios, raciones, personal, costos y recursos correspondientes al nuevo convenio convencional, preservando la trazabilidad de su ejecución y evitando el reconocimiento de una misma prestación con cargo a distintos instrumentos contractuales.

La financiación del período restante se estructurará con los recursos de origen departamental destinados a esta cobertura y con el aporte municipal previsto en el presupuesto del proceso. La incorporación y utilización de los recursos deberá acreditarse mediante los documentos presupuestales correspondientes, conservando su identificación por fuente y destinación dentro de la bolsa común. El aporte de la entidad sin ánimo de lucro deberá definirse y acreditarse conforme a las condiciones de selección y ejecución del nuevo convenio.

En materia técnica, la operación se sujetará a la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, que establece los Lineamientos Técnicos–Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE. También se aplicarán su Guía de Implementación y anexos técnicos, con los reemplazos y ajustes adoptados mediante la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026. Estos instrumentos deberán orientar la planeación, contratación, ejecución y seguimiento del servicio.

El suministro de raciones preparadas en sitio deberá cumplir las minutas patrón, ciclos de menú, cantidades y aportes nutricionales aplicables a los grupos de población atendidos y al tipo de complemento contratado. Para ello, el operador deberá disponer de alimentos, personal, combustible y demás insumos previstos en las especificaciones técnicas, y coordinar la preparación y servido en las sedes educativas. La verificación comprenderá tanto la cantidad de raciones entregadas como su correspondencia con las condiciones nutricionales y operativas exigidas.

La calidad e inocuidad de los alimentos constituye una condición indispensable de la atención. En consecuencia, deberán observarse la Resolución 2674 de 2013 y las demás disposiciones sanitarias aplicables a la adquisición, transporte, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, incluyendo las condiciones de higiene, capacitación del personal y conservación de productos que requieran refrigeración o congelación. Estos requisitos deberán integrarse a las obligaciones del operador y a las actividades de seguimiento del Municipio.

La ejecución también deberá cumplir las disposiciones sobre compras públicas locales de alimentos previstas en la Ley 2046 de 2020 y su reglamentación. En particular, el artículo 7 establece el porcentaje mínimo de adquisición a pequeños productores agropecuarios

locales y a productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones. Su cumplimiento deberá acreditarse con soportes que permitan identificar los proveedores, los alimentos adquiridos y el valor de las compras realizadas, conforme a las condiciones legales aplicables.

Respecto del personal manipulador de alimentos, el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 establece la formalización laboral de estas personas en la operación del PAE, mediante una implementación progresiva relacionada con las condiciones financieras previstas en la norma. En el presente proceso, esta obligación se concreta en los recursos presupuestados para la vinculación del personal requerido para el componente convencional y en las condiciones asumidas por el Municipio mediante el convenio departamental. El operador deberá acreditar los contratos de trabajo, salarios, prestaciones sociales, afiliaciones y cotizaciones que correspondan, así como las jornadas efectivamente laboradas.

La suficiencia del personal deberá corresponder a la distribución por sede y jornada contenida en la matriz técnica del proceso. Para la cobertura convencional se proyectan ciento cuarenta y siete (147) personas manipuladoras de alimentos, distribuidas según las necesidades operativas presupuestadas. El seguimiento a este componente permitirá verificar que los recursos destinados a la formalización laboral se apliquen a las obligaciones que les corresponden y que su ejecución guarde relación con los días de atención contratados.

Para atender esta necesidad, el Municipio proyecta asociarse con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto estatutario y experiencia permitan desarrollar las actividades del Programa. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a celebrar convenios de asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos y funciones, y exige definir con precisión el objeto, término, obligaciones, aportes y mecanismos de coordinación.

La asociación deberá materializarse en la concurrencia de aportes y compromisos dirigidos al cumplimiento de una finalidad común: garantizar la atención alimentaria de los estudiantes beneficiarios durante el período restante. La idoneidad de la entidad asociada, su participación en la ejecución y la acreditación de sus aportes deberán establecerse en los documentos del proceso y verificarse durante el desarrollo del convenio.

La selección se adelantará mediante el proceso competitivo previsto en la estructuración de esta contratación, en el marco del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Asimismo, se observarán las disposiciones de sus artículos 6, 7 y 8 sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, principios de contratación estatal, normas presupuestales y aplicación de las reglas generales del sistema de contratación pública en los aspectos no regulados especialmente.

El Municipio deberá realizar el seguimiento de la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio, verificando la entrega de raciones, el cumplimiento de las condiciones de operación, los aportes de las partes y las obligaciones laborales del operador. Los informes, certificaciones de las sedes educativas y soportes de gasto deberán permitir establecer la correspondencia entre las actividades realizadas y los recursos ejecutados.

Por lo expuesto, la celebración del nuevo convenio resulta necesaria para atender los veintiocho (28) días restantes del PAE convencional durante la vigencia 2026-2 y

asegurar la continuidad de la cobertura prevista para diez mil quinientos (10.500) estudiantes. Su ejecución permitirá desarrollar las competencias municipales en alimentación escolar y las obligaciones de cofinanciación acordadas con el Departamento de Antioquia, mediante una operación ajustada al calendario escolar, a los lineamientos vigentes y a la destinación de los recursos disponibles para este período.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

"INTEGRAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN SU COMPONENTE CONVENCIONAL, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600019380 Y DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS VIGENTES DEL PROGRAMA"

Clasificación UNSPSC

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
85	Servicios de Salud	8515	Servicios alimenticios y de nutrición	851516	Asuntos nutricionales
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313	Ayuda y asistencia humanitaria	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA

MODALIDAD DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA

El Ministerio de Educación Nacional MEN y la Gobernación de Antioquia MANA, en sus lineamientos técnico-administrativos define la alimentación complementaria como el suministro diario de por lo menos una ración de alimentos a los escolares matriculados en un centro o institución educativa, como complemento a la alimentación recibida en el hogar.

La Alimentación complementaria se brindará en la Modalidad de complemento ración preparada en sitio, de acuerdo con las Guías y recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población colombiana mayor de dos años, elaborada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el porcentaje y aporte mínimo de energía y nutriente, cubrirá entre 25 al 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

Las entregas de alimentos se realizarán en cada comedor de las instituciones educativas con las condiciones locativas y de dotación, elementos de aseo y transporte.

La alimentación que se suministrará fomentará buenos hábitos y costumbres alimentarías, las preparaciones serán sencillas, variadas, evitando el uso excesivo de sal, dulce y grasas, tal como lo recomendó la 57ª Asamblea Mundial de la Salud.

Los complementos alimentarios serán entregados en los establecimientos educativos para consumo de 28 días efectivos del calendario escolar, garantizando la existencia de condiciones mínimas bioseguridad e inocuidad en los procesos de producción distribución y suministro de los alimentos.

Es importante destacar que dicho Programa es ejecutado en siete (7) componentes, en los cuales se invertirán los recursos aportados por el municipio a saber:

1. Entrega de una ración preparada en sitio (para distribuir dentro de la institución educativa), que para el convenio a celebrar es modalidad complemento alimentario (mañana o tarde), durante el calendario escolar (28 días hábiles calendarios escolar) a escolares de instituciones públicas de preescolar y básica primaria que aporte como mínimo entre el 25% al 30% de los requerimientos calóricos y cumpla con los lineamientos técnicos nacionales PAE- del Ministerio de Educación Nacional MEN, en el municipio de El Bagre.

2. Transporte de gas y transporte de los alimentos a cada uno de los establecimientos educativos del municipio de El Bagre de acuerdo a los cupos asignados y a los menús establecidos, teniendo en cuenta el manual de transporte suministrado en el presente estudio previo, para 28 días escolares.

3. Empaque, embalaje y logística, para 28 días escolares.

4. Suministro de gas propano a las instituciones educativas, para la preparación de los alimentos, para 28 días calendario escolar

5. Kit de Aseo para los comedores escolares que constan de:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
DETERNGENTE EN POLVO	KG
LAVA LOZA CREMA	KG
JABÓN LIQUIDO PARA LAVADO DE MANOS	LITRO
TOALLAS DE COCINA DESECHABLES	PAQUETE
ESCOBA	UND
TRAPERO	UND
RECOGEDOR DE BASURA	UND

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
BRILLOS	BOLSA
ESPONJAS METALICAS	BOLSA
ESPONJAS PARA LAVAR PLATOS	PAQUETE
HIPOCLORITO DE SODIO AL 5,25%	5 LITROS
HIPOCLORITO DE SODIO AL 5,25%	20 LITROS
DETERGENTE BARRA, PARA MANEJO DE UTENSILIOS DE COCINA (KG)	KG
KIT DE CANECAS PARA MANEJO DE RESIDUOS, 3 CANECAS, POR CADA RESTAURANTE ESCOLAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, ENTREGADAS AL INICIO DEL CONTRATO	UND
BOLSA PARA BASURA TRES COLORES (BLANCA, VERDE Y NEGRA)	PAQUETE
TOALLAS REUTILIZABLES	PAQUETE

-

Las cantidades por sede educativa están establecidas en los estudios de costos.

6. La compra de dotación del personal manipulador de alimentos:

DOTACIÓN	PRESENTACIÓN
GORRO	UND
BATA	UND
DELANTAL ANTIFLUIDO	UND
PANTALÓN ANTIFLUIDO DE ALTA CALIDAD	UND
ZAPATOS ANTIDESLIZANTES	PAR
GUANTES PARA EL SERVIDO DE LOS ALIMENTOS	PAR
GUANTES PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	PAR
TAPABOCAS	UND

uno por cada manipuladora de alimentos para los 28 días de calendario escolar.

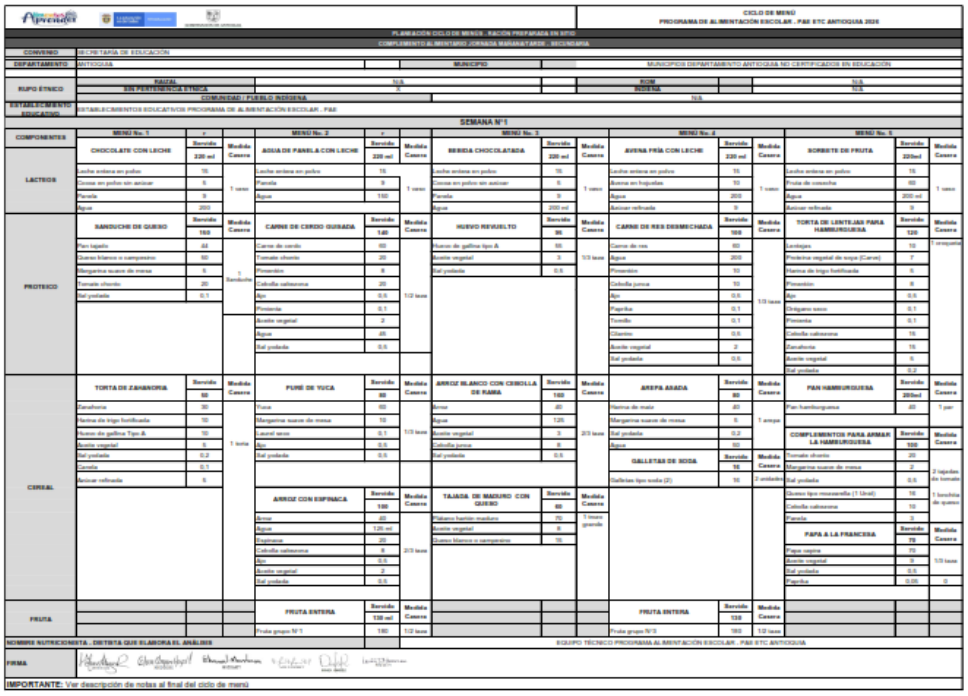
7. Examen de ingreso a las manipuladoras de alimentos (examen físico, examen de laboratorio para manipuladoras frotis de uñas, frotis de garganta, coprológico) para los primeros 28 días calendario escolar.

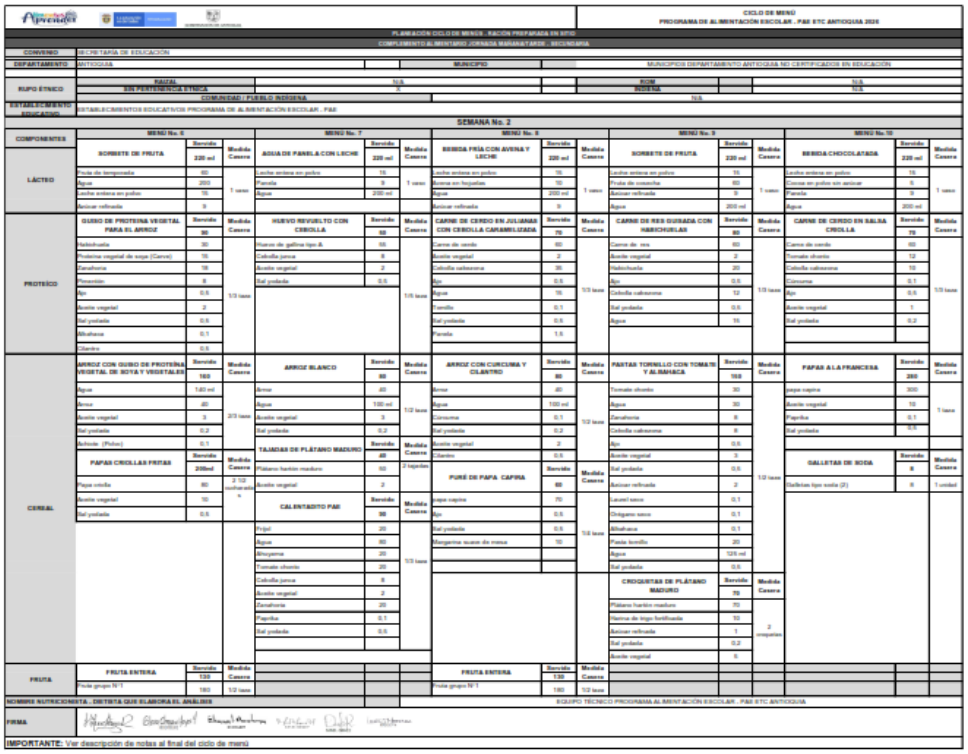
Con todo, para el caso que nos ocupa se requiere contratar el suministro de complementos alimentarios ración preparada en sitio con los que se atenderán a los niños y niñas matriculados en básica primaria y secundaria en las diferentes Instituciones

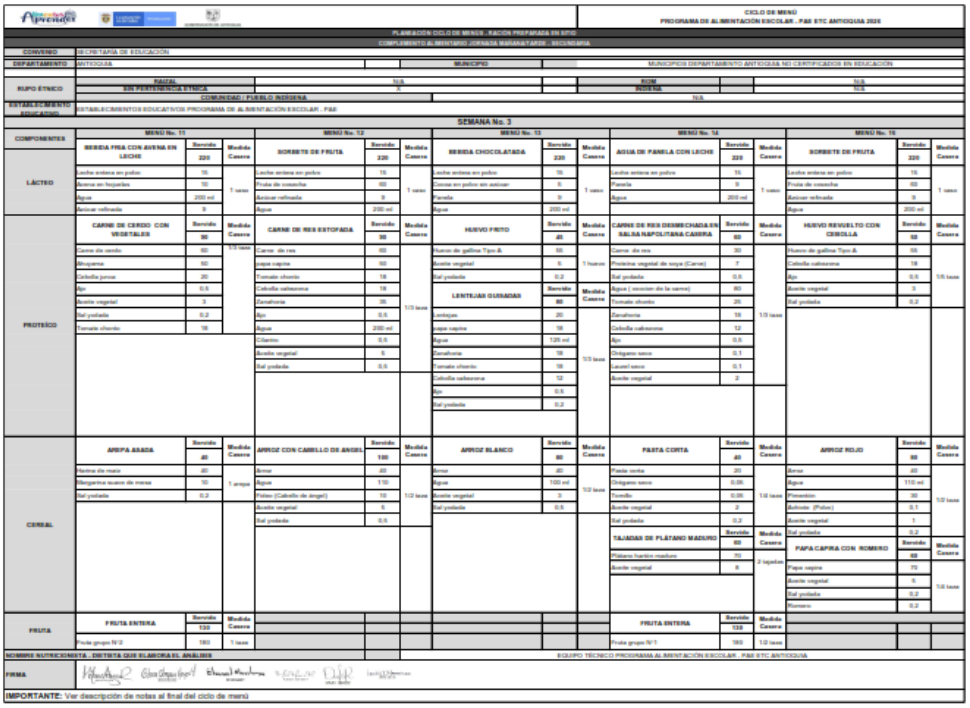
Educativas del área urbana y rural del municipio de El Bagre descritas en el cuadro "población a atender".

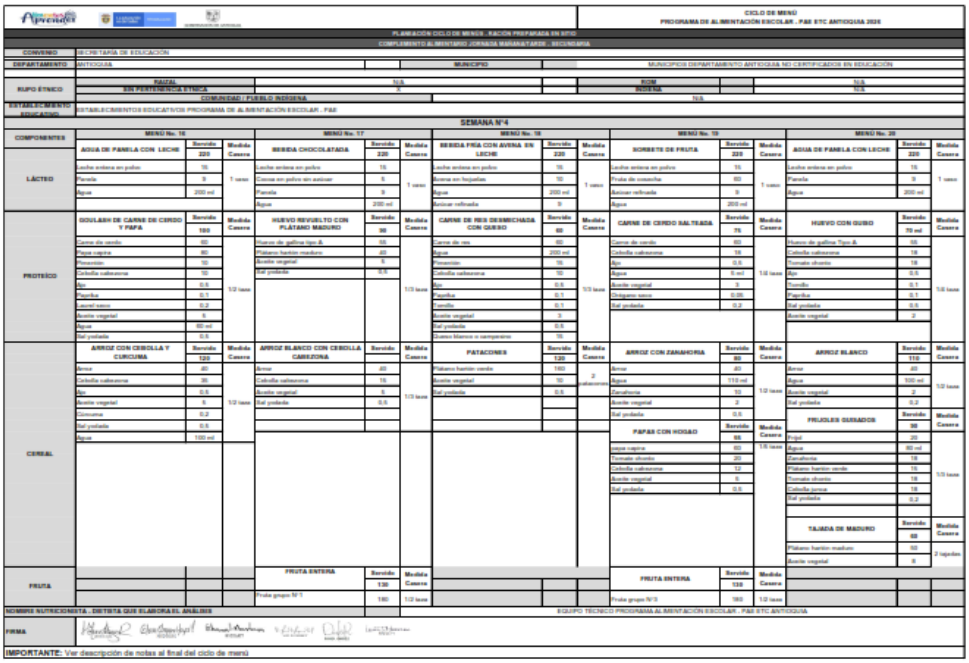
MUNUTAS RACION PREPARADA EN SITIO.
Se adjunta las minutas establecidas por la Gerencia de seguridad alimentaria y nutricional MANA- ANTIOQUIA y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, para consumo de 28 días.

CICLO DE MENU RPS PAE REGULAR 2026









PERIODO DE ATENCION

El periodo de atención con los complementos alimentarios será de 28 días hábiles calendario escolar segundo semestre 2026, suministrando complementos alimentarios en las instituciones educativas de lunes a viernes, sin exceder el calendario escolar estipulado por la secretaria de Educación Departamental y Municipal para el año 2026-2

Cuadro 1. Días ejecutar convenio inicial – Calendario escolar- 2026-2

MES POR EJECUTAR	DÍAS DE ATENCIÓN
Octubre-noviembre	28
TOTAL	**28 días**

POBLACION A ATENDER

Se atenderá a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas del municipio de El Bagre, registrados en la plataforma SIMAT, y que cumplan con los criterios establecidos por el MEN; así.

DISTRIBUCION DE CUPOS EN BASE DE DATOS SIMAT PROPUESTO PARA EL AÑO 2026-2

DISTRIBUCIÓN PAE - SEPTIEMBRE DE 2026			
Nº	**INTITUCION O CENTRO EDUCATIVO**	**CONSECUTIVO DANE**	**CANTIDAD**
1	COLEGIO VEINTE DE JULIO	10525000097501	933
2	E U I EL PORVENIR	10525000097502	798
3	E U I EL PROGRESO	10525000097503	294
4	E.U. LOS COMODATOS	10525000097504	264
5	LA PAZ	10525000097505	159
6	I. E. BIJAO	10525000018501	848
7	E U I PORTUGAL	10525000016903	477
8	LICEO EL BAGRE	10525000016901	711
9	C.E.R CORONCORO	10525000093203	18
10	C.E.R PINDORA	10525000093204	24
11	COLEGIO LA ESMERALDA	10525000093201	736
12	E U I NUEVA GRANADA	10525000093202	96
13	COLEGIO LAS DELICIAS	10525000033901	702
14	E U I LA VEGA	10525000033902	70
15	C. E. R. BORRACHERA	20525000059709	33
16	C. E. R. LAS DANTAS	20525000059707	99
17	C. E. R. LOS AGUACATES	20525000059702	37
18	C. E. R. LUIS CANO	20525000059704	14
19	C. E. R. QUEBRADA BAMBA	20525000059708	18
20	C. E. R. SANTA ISABEL	20525000059705	8
21	C. E. R. VILLA ABAJO	20525000059703	6
22	I. E. R. EL REAL	20525000059701	48
23	LA YE	20525000059706	13
24	E U PUERTO CLAVER	20525000002304	998
25	EL CASTILLO	20525000002308	5
26	LA RICA	20525000002302	5
27	LICEO PUERTO CLAVER	20525000002301	794
28	SANTA MARGARITA	20525000002303	11
29	SANTA TERESA	20525000002310	17
30	COLEGIO PUERTO LOPEZ	20525000173901	1056
31	E R I BOCAS DE LAS NEGRAS	20525000173905	9
32	E R LAS NEGRITAS	20525000173902	21
33	LA CAPILLA	20525000173907	43
34	VILLA GRANDE	20525000173908	5
35	ARENAS BLANCAS	20525000013903	27
36	C. E. R. EL GUAMO	20525000013934	22

DISTRIBUCIÓN PAE - SEPTIEMBRE DE 2026			
37	C. E. R. LA CORONA	20525000013926	55
38	C. E. R. LOS COLONOS	20525000013933	5
39	C. E. R. MELLIZOS	20525000013915	47
40	C. E. R. MUQUI ABAJO	20525000013935	35
41	C. E. R. OCURU MEDIO	20525000013919	28
42	C. E. R. RIO VIEJO	20525000013936	61
43	C. E. R. SALTO DEL PERICO	20525000013920	63
44	C. E. R. SANTA BARBARA	20525000013937	40
45	C.E.R ALTO SABALITO	20525000013938	16
46	C.E.R CAÑO ÑEQUE	20525000013939	28
47	C.E.R EL CORAL	20525000013940	14
48	C.E.R EL PITAL	20525000013941	25
49	C.E.R SABALITO SINAI	20525000013944	24
50	C.E.R SAN CARLOS	20525000013945	38
51	C.E.R. LA ADUANA	20525000013946	35
52	C.E.R. LA AURORA	20525000013947	26
53	C.E.R. LA LLANA	20525000013948	17
54	C.E.R. LA PRIMAVERA	20525000013949	22
55	C.E.R. LA SOLA	20525000013917	18
56	C.E.R. MEDIOS DE MANICERIA	20525000013950	18
57	C.E.R. MUQUI ARRIBA	20525000013951	19
58	C.E.R. SANTA BARBARITA	20525000013952	12
59	CAÑO CLARO	20525000013904	38
60	CAÑO SECO	20525000013953	14
61	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA ROSA	20525000013954	14
62	DOS BOCAS	20525000013928	24
63	EL PEDRAL	20525000013931	23
64	EL TESORO	20525000013921	10
65	I. E. R. LA ARENOSA	20525000013955	67
66	I. E. R. VILLA CHICA	20525000013901	90
67	LA CHIRITA	20525000013925	7
68	LA UNION	20525000013910	18
69	LAS CLARITAS	20525000013924	21
70	LOS TOMATES	20525000013922	48
71	PIZARRITA	20525000013907	29
72	SALTO DEL TIGRE	20525000013929	8
73	TORACHICA	20525000013909	15

DISTRIBUCIÓN PAE - SEPTIEMBRE DE 2026			
74	VILLA HERMOSA	20525000013912	9
TOTALES			**10.500**

Para la selección de beneficiarios se cumplió con el estipulado por el –MEN- en los lineamientos técnicos PAE.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El convenio resultante del presente proceso de contratación será Convenio de Asociación celebrado con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo del Municipio, regulado por los Artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del convenio a suscribir será de **28 DÍAS HÁBILES DEL CALENDARIO ESCOLAR** del Municipio de El Bagre - Antioquia, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Durante este plazo se deberá garantizar la entrega efectiva de 10.500 cupos del PAE Regular (equivalentes a 294.000 raciones preparadas en sitio).

2.4. VALOR DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO, Y DEL OPERADOR:

El valor total estimado del convenio a suscribirse será la suma de **DOS MIL TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($2.030.838.540).**

En el cual el municipio hará un aporte de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($1.934.131.943),** de los cuales **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($406.620.289) CORRESPONDEN AL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS** y el oferente ganador estará dispuesto a hacer un aporte mínimo por valor del 5% del valor aportado por el municipio, es decir, para el presente proceso mínimo la suma de La entidad sin ánimo de lucro aportará la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($96.706.597)**

COSTO RACIÓN -PAE- CONVENCIONAL MUNICIPIO DE EL BAGRE AÑO 2026-2 / 28 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR									
MODALIDAD DE ATENCIÓN	**MUNICIPIO**	**GOBERNACIÓN**	**COSTO RACIÓN GLOBAL**	**DÍAS DE ATENCIÓN**	**CUPOS**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE GOBERNACIÓN**	**TOTAL APORTE**	**TOTAL RACIONES**
PAE CONVENCIONAL	$ 1.646,62	$ 3.549	$ 5.195,62	28	10.500	$ 484.105.654	$ 1.043.406.000	$ 1.527.511.654	294.000
APORTE GOBERNACIÓN PARA PAGO MANIPULADORAS		$ 14.522.153,17		28			$ 406.620.289		

TOTAL						$ 484.105.654	$ 1.450.026.289	$ 1.934.131.943	294.000

El aporte económico del municipio se destinará a:

1.Compra de alimentos para ración preparada en sitio para los 28 días calendario escolar
2.Garantizar el transporte a cada una de las instituciones educativas beneficiarias PAE, de los alimentos e insumos necesarios para el buen funcionamiento del programa para los 28 días calendario escolar.
3.Empaque, embalaje y logística para 28 días calendario escolar**.**
4. Suministros de pipetas de gas a todas las instituciones educativas para 28 días calendario escolar.

1. Kit de Aseo para los comedores escolares que constan de:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
DETERNGENTE EN POLVO	KG
LAVA LOZA CREMA	KG
JABÓN LIQUIDO PARA LAVADO DE MANOS	LITRO
TOALLAS DE COCINA DESECHABLES	PAQUETE
ESCOBA	UND
TRAPERO	UND
RECOGEDOR DE BASURA	UND
BRILLOS	BOLSA
ESPONJAS METALICAS	BOLSA
ESPONJAS PARA LAVAR PLATOS	PAQUETE
HIPOCLORITO DE SODIO AL 5,25%	5 LITROS
HIPOCLORITO DE SODIO AL 5,25%	20 LITROS
DETERGENTE BARRA, PARA MANEJO DE UTENSILIOS DE COCINA (KG)	KG
KIT DE CANECAS PARA MANEJO DE RESIDUOS, 3 CANECAS, POR CADA RESTAURANTE ESCOLAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, ENTREGADAS AL INICIO DEL CONTRATO	UND
BOLSA PARA BASURA TRES COLORES (BLANCA, VERDE Y NEGRA)	PAQUETE
TOALLAS REUTILIZABLES	PAQUETE

Las cantidades por sede educativa están establecidas en los estudios de costos.

2. La compra de dotación del personal manipulador de alimentos:

DOTACIÓN	PRESENTACIÓN
GORRO	UND
BATA	UND
DELANTAL ANTIFLUIDO	UND
PANTALÓN ANTIFLUIDO DE ALTA CALIDAD	UND
ZAPATOS ANTIDESLIZANTES	PAR
GUANTES PARA EL SERVIDO DE LOS ALIMENTOS	PAR
GUANTES PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	PAR
TAPABOCAS	UND

uno por cada manipuladora de alimentos para los 28 días de calendario escolar.

7. Examen de ingreso a las manipuladoras de alimentos (examen físico, examen de laboratorio para manipuladoras frotis de uñas, frotis de garganta, coprológico) por los primeros 28 días escolares.

La entidad sin ánimo de lucro aportará la suma de: **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($96.706.597),** los cuales se invertirán en:

CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR UND	VALOR TOTAL
2	INGENIERO Y/O TECNOLOGO DE ALIMENTOS	$ 3.500.000	$ 7.000.000
1	CAPACITACIÓN AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS - BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA BPM - PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO PSB	$ 1.124.259	$ 1.124.259
4	MANTENIMIENTO DE ESTUFAS Y NEVERAS	$ 132.148	$ 528.592
3	MANTENIMIENTO DE FILTROS DE AGUA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES	$ 400.000	$ 1.200.000
1	TRANSPORTE DE MANIPULADORAS PARA TALLERES	$ 7.000.000	$ 7.000.000
1	TRANSPORTE EQUIPO PAE DE VERIFICACION	$ 4.500.000	$ 4.500.000
1	LOGISTICA TALLERES (REFRIGERIOS Y VIDEO VID,TRANSPORTE DE MATERIALES, ALQUILER SALON PARA REUNIONES)	$ 3.000.000	$ 3.000.000
10	TERMOMETROS DIGITALES	$ 47.000	$ 470.000
2		$ 1.556.000	
5	NEVERAS 412 LTRS	$ 2.870.000	$ 14.350.000
5	ESTUFAS INDUSTRIALES DE DOS PUESTOS EN ACERO INOXIDABLE	$ 1.777.000	$ 8.885.000
5	NEVECON 533 LTRS	$ 4.118.000	$ 20.590.000
		$ 405.809	$ 0

200	PLATOS PLATICO 3 DIVISIONES	$ 7.990	$ 1.598.000
11	LICUADORAS 700 W	$ 354.900	$ 3.903.900
10	CUCHARONES EN ACERO INOXIDABLE	$ 29.900	$ 299.000
10	SANDUCHERAS 4 PUESTOS	$ 472.000	$ 4.720.000
10	RAYADOR EN ACERO INOXIDABLE GRANDE	$ 59.900	$ 599.000
200	CUCHARAS EN ACERO INOXIDABLE PARA MESA	$ 7.990	$ 1.598.000
200	CUCHILLOS GRANDES CACHA DE PLASTICO	$ 70.900	$ 14.180.000
200	VASOS PLASTICOS	$ 5.990	$ 1.198.000
	CONTRAPARTIDA	**TOTAL**	**$ 96.743.751**

Para el tema del personal manipulador de alimentos se presupuesta lo siguiente:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PROYECCIÓN DE REFERENCIA	VALOR POR JORNADA	VALOR TOTAL
N° MANIPULADORAS DE 4 HORAS	$ 135.252.170	$ 406.620.289
59		
N° MANIPULADORAS DE 5 HORAS	$ 8.084.705	
3		
N° MANIPULADORAS DE 6 HORAS	$ 263.283.414	
85		

- El operador deberá garantizar la vinculación del personal manipulador de alimentos que opera en los establecimientos educativos de acuerdo a las características del territorio, sin superar el total de manipuladoras establecidas (147), en el convenio. La afiliación al Sistema de Seguridad Social como cotizante 51 no es exigible la cotización al Sistema General de Salud, por encontrarse vinculados al Régimen Subsidiado o como beneficiario de Régimen Contributivo, durante los días de atención del calendario escolar.

- El operador debe estar al día con los pagos de remuneración del personal manipulador de alimentos, relación de horas laboradas, las respectivas planillas de seguridad social como cotizante 51, garantizando los pagos de manera oportuna a través de mecanismos electrónicos para efectos de transparencia, trazabilidad y verificación de cumplimiento, consolidando los respectivos soportes de pago.

- Los pagos que realizara el operador a las manipuladoras de alimentos (pensión, ARL, cesantías, parafiscales, intereses de cesantías, prima, vacaciones) se relacionan en el siguiente cuadro:

VARIABLES	
Descripción	**%**
% IBC 1-7 Días	25%
% IBC 8-14 Días	50%
% IBC 15-21 Días	75%
% IBC 22 Días	100%
Porcentaje Pensión	12%
Porcentaje Caja Compensación	4%
Cesantias Dia (8,33%)	8,33%
Interes de Cesantias (1%)	1%
Prima Dia (8,33%)	8,33%
Vacaciones (4,17)	4,17%
ARL (2,436%)	2,436%
Salario Mínimo	$ 1.750.905
Auxilio Transporte Mes	$ 249.095
Auxilio Transporte Día	$ 8.303
Días Mes	30
Otros*	21,5%
Proyección Hora/Mes desde el mes de Julio	
Hora Mes	210
Valor Hora\Mes	$ 8.338,0

TOTAL MANIPULADORAS	HORA\DÍA	DÍA\MES	TOTAL REMUNERACIÓN	VALOR DIA	VALOR HORA
1	4	1	$ 177.802	$ 177.802	$ 44.451
1	5	1	$ 191.654	$ 191.654	$ 38.331
1	6	1	$ 205.507	$ 205.507	$ 34.252
1	7	1	$ 219.360	$ 219.360	$ 31.338
1	8	1	$ 236.380	$ 236.380	$ 29.548
1	4	2	$ 242.906	$ 121.453	$ 30.364
1	5	2	$ 270.612	$ 135.306	$ 27.062
1	6	2	$ 298.321	$ 149.161	$ 24.861
1	7	2	$ 326.026	$ 163.013	$ 23.288
1	8	2	$ 360.065	$ 180.033	$ 22.505
1	4	3	$ 308.013	$ 102.671	$ 25.668
1	5	3	$ 349.571	$ 116.524	$ 23.305
1	6	3	$ 391.132	$ 130.378	$ 21.730
1	7	3	$ 432.692	$ 144.231	$ 20.605
1	8	3	$ 483.752	$ 161.251	$ 20.157
1	4	4	$ 373.120	$ 93.280	$ 23.320
1	5	4	$ 428.528	$ 107.132	$ 21.427
1	6	4	$ 483.945	$ 120.987	$ 20.165
1	7	4	$ 539.358	$ 134.840	$ 19.263
1	8	4	$ 607.436	$ 151.859	$ 18.983

- Es importante resaltar que el valor de la ración preparada en sitio, que recibirá cada niño o niña beneficiario del programa, es establecido directamente por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA y el Municipio de El Bagre.

- El valor establecido aportado por el Municipio de El Bagre para el año 2026-2 de la ración PAE regular en Zona Urbana y Zona Rural es de $ 5.195,62

El valor de cada ración preparada en sitio debe ser multiplicado por el número de cupos o niños a atender y por el número de días que se prestará el servicio de restaurantes, así:

CRITERIO	**Cupos**
Cupos a atender o raciones diarias a suministrar PAE Regular Zona Urbana-Zona Rural	10.500
Número de días a atender	28

Expresado en Ración preparada en sitio

COSTO RACIÓN -PAE- CONVENCIONAL MUNICIPIO DE EL BAGRE AÑO 2026-2 / 28 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR									
MODALIDAD DE ATENCIÓN	**MUNICIPIO**	**GOBERNACIÓN**	**COSTO RACIÓN GLOBAL**	**DÍAS DE ATENCIÓN**	**CUPOS**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE GOBERNACIÓN**	**TOTAL APORTE**	**TOTAL RACIONES**
PAE CONVENCIONAL	$ 1.646,62	$ 3.549	$ 5.195,62	28	10.500	$ 484.105.654	$ 1.043.406.000	$ 1.527.511.654	294.000
APORTE GOBERNACIÓN PARA PAGO MANIPULADORAS		$ 14.522.153,17		28			$ 406.620.289		

TOTAL						$ 484.105.654	$ 1.450.026.289	$ 1.934.131.943	294.000

En el valor del convenio se encuentran incluidos los costos directos de la ración alimentaria y los gastos de funcionamiento.

El valor total estimado del convenio a suscribirse será la suma de **DOS MIL TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($2.030.838.540).**

En el cual el municipio hará un aporte de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($1.934.131.943),** de los cuales **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($406.620.289) CORRESPONDEN AL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS** y el oferente ganador estará dispuesto a hacer un aporte mínimo por valor del 4,76% del valor aportado por el municipio, es decir, para el presente proceso mínimo la suma de La entidad sin ánimo de lucro aportará la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($96.706.597)**

COSTO RACIÓN -PAE- CONVENCIONAL MUNICIPIO DE EL BAGRE AÑO 2026-2 / 28 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR									
MODALIDAD DE ATENCIÓN	**MUNICIPIO**	**GOBERNACIÓN**	**COSTO RACIÓN GLOBAL**	**DÍAS DE ATENCIÓN**	**CUPOS**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE GOBERNACIÓN**	**TOTAL APORTE**	**TOTAL RACIONES**
PAE CONVENCIONAL	$ 1.646,62	$ 3.549	$ 5.195,62	28	10.500	$ 484.105.654	$ 1.043.406.000	$ 1.527.511.654	294.000
APORTE GOBERNACIÓN PARA PAGO MANIPULADORAS		$ 14.522.153,17		28			$ 406.620.289		
TOTAL						**$ 484.105.654**	**$ 1.450.026.289**	**$ 1.934.131.943**	**294.000**

2.5. FORMA DE PAGO: El valor del contrato a celebrar se pagará de la siguiente manera:

El desembolso de los recursos: Se hará un solo desembolso, previo informe entera satisfacción de las actividades realizadas por quien sea el supervisor del contrato, y luego de la presentación de la cuenta de cobro respectivas y el pago al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la tesorería, a los quince (15) días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha tesorería, la orden de desembolso debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá llegar el correspondiente informe de ejecución, acompañado de la certificación e informe de cumplimiento otorgada

por las instituciones educativas donde se presta el servicio, el acta de ejecución donde se acredite el recibo a satisfacción del servicio por parte del Supervisor y la acreditación del pago al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riegos) así como los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, soporte de pago a las manipuladoras pago (pensiones y riegos), además de los requisitos administrativos que para la efecto determine la entidad.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Suministro de complementos alimentarios (ración preparada en sitio), para los alumnos matriculados en básica primaria y básica secundaria en las diferentes Instituciones Educativas Urbanas y Rurales del municipio de El Bagre objeto del presente, garantizando el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad y precio, de conformidad con los parámetros establecidos por MANÁ, los lineamientos técnicos del PAE y directrices municipales.

Incluye

1.Compra de alimentos para ración preparada en sitio para los 28 días calendario escolar
2.Garantizar el transporte a cada una de las instituciones educativas beneficiarias PAE, de los alimentos e insumos necesarios para el buen funcionamiento del programa para los 28 días calendario escolar.
3.Empaque, embalaje y logística para 28 días calendario escolar**.**
4. Suministros de pipetas de gas a todas las instituciones educativas para 28 días calendario escolar.

3. Kit de Aseo para los comedores escolares que constan de:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
DETERNGENTE EN POLVO	KG
LAVA LOZA CREMA	KG
JABÓN LIQUIDO PARA LAVADO DE MANOS	LITRO
TOALLAS DE COCINA DESECHABLES	PAQUETE
ESCOBA	UND
TRAPERO	UND
RECOGEDOR DE BASURA	UND
BRILLOS	BOLSA
ESPONJAS METALICAS	BOLSA
ESPONJAS PARA LAVAR PLATOS	PAQUETE
HIPOCLORITO DE SODIO AL 5,25%	5 LITROS
HIPOCLORITO DE SODIO AL 5,25%	20 LITROS

DETERGENTE BARRA, PARA MANEJO DE UTENSILIOS DE COCINA (KG)	KG
KIT DE CANECAS PARA MANEJO DE RESIDUOS, 3 CANECAS, POR CADA RESTAURANTE ESCOLAR, DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS, ENTREGADAS AL INICIO DEL CONTRATO	UND
BOLSA PARA BASURA TRES COLORES (BLANCA, VERDE Y NEGRA)	PAQUETE
TOALLAS REUTILIZABLES	PAQUETE

- Las cantidades por sede educativa están establecidas en los estudios de costos.

4. La compra de dotación del personal manipulador de alimentos:

DOTACIÓN	PRESENTACIÓN
GORRO	UND
BATA	UND
DELANTAL ANTIFLUIDO	UND
PANTALÓN ANTIFLUIDO DE ALTA CALIDAD	UND
ZAPATOS ANTIDESLIZANTES	PAR
GUANTES PARA EL SERVIDO DE LOS ALIMENTOS	PAR
GUANTES PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	PAR
TAPABOCAS	UND

uno por cada manipuladora de alimentos para los 28 días de calendario escolar.

1. Examen de ingreso a las manipuladoras de alimentos (examen físico, examen de laboratorio para manipuladoras frotis de uñas, frotis de garganta, coprológico) por los primeros 28 días escolares.

2. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del objeto del Convenio.

3. Ejecutar el convenio de acuerdo a la asignación de cupos establecidos por el municipio.

4. Elaborar la programación mensual de la entrega de los productos para la minuta preparada en sitio, el cual debe estar basado en el número de beneficiarios del municipio y unidad aplicativa, dicha programación deberá ser aprobada por el supervisor.

5. Poseer una bodega que cumpla con lineamentos técnicos y normatividad sanitaria para la logística de las entregas en las unidades aplicativas del municipio de acuerdo a los cupos. Dichas entregas deben realizarse previa coordinación del lugar, día y

hora con la persona encargada del programa en cada Institución Educativa, con el fin de garantizar la entrega oportuna y calidad de los alimentos.

6. Promover la economía local, priorizando la compra de alimentos producidos localmente o por las organizaciones de base comunitaria y/o asociación juvenil; que estén legamente constituidas como organizaciones de segundo orden u organizaciones de base.

7. Recolectar los certificados de recibo –formatos de entrega de víveres a las instituciones educativas.

8. Responder y acatar las recomendaciones y requerimientos que sobre la ejecución del convenio haga la Gobernación de Antioquia y el Ministerio de Educación Nacional y el supervisor.

9. Garantizar que se den los créditos correspondientes a la Entidad - Municipio de El Bagre - en el desarrollo del programa en toda actividad que con ocasión del mismo se realice durante la ejecución del convenio, así como en los materiales fijados de forma magnética, electrónica e impresa.

10. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, tanto al momento de suscripción del convenio como al momento de la presentación de cada cuenta de cobro o factura.

11. Garantizar el transporte de los alimentos para la minuta de preparación en sitio, a las diferentes instituciones educativas, en condiciones que lo protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al artículo 33 del Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y del convenio con la Gobernación de Antioquia MANA y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.7.2 DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la minuta (ración preparada en sitio) al contratista a fin de que pueda elaborar las listas de alimentos acorde a los cupos asignados a cada Instituciones y sedes Educativas del municipio.

2. Suministrar al contratista los formatos establecidos para garantizar el buen desarrollo del programa. Al igual los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación al Escolar.

3. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudios previos, el anexo técnico que hace parte integral del presente y la propuesta presentada.

4. Realizar el seguimiento del desarrollo de cada una de las actividades contempladas para la ejecución de cada uno de los componentes (suministro, acciones de seguimiento y acciones administrativas).

5. Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del convenio.

6. Las demás derivadas de la naturaleza del convenio, tendientes a la correcta ejecución del mismo.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y

de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito

primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

Atendiendo que la función administrativa está al servicio de los intereses generales de la sociedad, que la población a la cual está dirigida la alimentación escolar se encuentra ubicada en los niveles 1 y 2 del SISBEN, población en que se refleja con mayor impacto la situación económica mundial y nacional que es prioridad la atención de los niños y niñas matriculados en las instituciones educativas públicas en el Municipio, se acudirá en la contratación de persona jurídica sin ánimo de lucro a través del régimen especial contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las establecidas dentro de la invitación pública en desarrollo del presente proceso contractual.

5. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Para garantizar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contraídas con la aceptación del convenio y de acuerdo a la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del decreto 1082 de 2015, constituirá a su costa garantía única de cumplimiento que ampare lo siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por un valor del 10% del valor del convenio y por un término igual al de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor del 20% del valor del convenio y por un término igual al de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Cubre al municipio de El Bagre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del convenio. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del convenio y tres (3) años más, por una cuantía equivalente al 10% del valor del convenio.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

6. REGIMEN LEGAL.

Los Artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y excepcionalmente lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la 1474 de 2011.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha determinado teniendo en cuenta los recursos provenientes del convenio con la Gobernación de Antioquia MANA y recursos del Sistema General de Participación -SGP -destinados a la Implementación del programa de Alimentación Escolar en el Municipio de El Bagre, El presupuesto oficial para el presente convenio es de – Aportes del Municipio-:

Cupos a atender o raciones diarias a suministrar PAE Regular Zona Urbana-Zona Rural	10.500
Número de días a atender	**28**

El valor establecido aportado por el Municipio de El Bagre para el año 2026-1 de la ración PAE regular en Zona Urbana y Zona Rural es de $ 5.195,62

Los recursos aportados por el Municipio se encuentran amparados en el Certificado Disponibilidad Presupuestal 01239 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.006 – Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

La entidad sin ánimo de lucro aportará la suma de: **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($323.983.249)**

El valor total estimado del convenio a suscribirse será la suma de **DOS MIL TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($2.030.838.540).**

En el cual el municipio hará un aporte de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($1.934.131.943),** de los cuales **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($406.620.289) CORRESPONDEN AL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS** y el oferente ganador estará dispuesto a hacer un aporte mínimo por valor del 5% del valor aportado por el municipio, es decir, para el presente proceso mínimo la suma de La entidad sin ánimo de lucro aportará la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($96.706.597)**

COSTO RACIÓN -PAE- CONVENCIONAL MUNICIPIO DE EL BAGRE AÑO 2026-2 / 28 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR									
MODALIDAD DE ATENCIÓN	**MUNICIPIO**	**GOBERNACIÓN**	**COSTO RACIÓN GLOBAL**	**DÍAS DE ATENCIÓN**	**CUPOS**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE GOBERNACIÓN**	**TOTAL APORTE**	**TOTAL RACIONES**
PAE CONVENCIONAL	$ 1.646,62	$ 3.549	$ 5.195,62	28	10.500	$ 484.105.654	$ 1.043.406.000	$ 1.527.511.654	294.000
APORTE GOBERNACIÓN PARA PAGO MANIPULADORAS		$ 14.522.153,17		28			$ 406.620.289		
TOTAL						**$ 484.105.654**	**$ 1.450.026.289**	**$ 1.934.131.943**	**294.000**

8. SOPORTE QUE PERMITE HACER LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

TIPIFICACIÓN		**ASIGNACIÓN**	**ESTIMACIÓN**	
Clase	**Concepto**		Probabilidad	Impacto
Riesgo Social	Paros, huelgas de grupos de interés, gremios, sindicatos, o trabajadores de la entidad contratista	Contratista	Baja	Medio – Alto
Riesgo Financiero	sentencias ejecutoriadas civiles, laborales, penales, de jurisdicción coactiva, arbitrales u otro tipo de pleitos judiciales y extrajudiciales por hechos u obligaciones anteriores a la celebración del convenio que puedan afectar financieramente al contratista	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Mala Calidad del bien o servicio	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del convenio	Entidad	Alto	
	Incumplimiento en el pago del valor del convenio	Entidad	Alto	

9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, establece que en los Departamentos y Municipios no están cubiertas a) las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionados con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

Original firmado

CARLOS ALBERTO ANDERSON RAMÍREZ
Secretario General y de Gobierno